



## CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE UFINET Y EL GTEL TELECOMUNICACIONES S.A.S.

### PARTES

**UFINET COLOMBIA S.A.**, domiciliada en Calle 72 # 5 – 83 de Bogotá y Colombia, identificada con Nit número 806.009.543-2, representada por Iván Sánchez Medina ("UFINET" o el "OPERADOR") y, por otra parte **GTEL TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, domiciliada en Carrera 6 # 7 – 89 Centro de Armero, identificada con Nit número 901.192.568-2, representada por Gustavo Mosquera Restrepo, identificado como se indica en su firma (el "CLIENTE"), y que se denominarán conjuntamente las "PARTES", celebran el presente contrato marco (el "CONTRATO"), que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Cláusula 1. ANTECEDENTES:** El **OPERADOR** tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones y cuenta con la concesión, licencias y/o permisos necesarios para ello.

**Cláusula 2. OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ÓRDENES DE SERVICIO:** Por el presente, el **OPERADOR** se obliga con el **CLIENTE** a la prestación no exclusiva de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la(s) orden(es) de servicio, documento(s) que forma(n) parte integral del Contrato.

Las **PARTES** entienden y declaran que la firma del Contrato es la base de su relación y en adelante, servicios adicionales, cambios en los servicios y cualquier otra modificación que se implemente, se realizará mediante simples órdenes de servicio adicionales que tendrán el mismo efecto jurídico y serán parte integral del Contrato.

**Cláusula 3. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato corresponderá a la sumatoria de los valores resultantes de las diferentes órdenes de servicio derivadas del mismo, que se pagará por el **CLIENTE** mediante pagos mensuales anticipados dentro de los primeros quince (15) días naturales de cada mes; el **OPERADOR** emitirá las facturas antes del plazo indicado. El **OPERADOR** podrá, en cualquier momento, presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados. La no recepción de las facturas no eximirá al **CLIENTE** de la obligación de pagarlas en el plazo establecido.

Las tarifas se pactarán en pesos colombianos y la factura se liquidará con la tasa de cambio legal vigente que aplique el día de su emisión.

Cuando el **CLIENTE** no efectúe oportunamente el pago de alguna factura en la fecha indicada en la misma, deberá pagar el valor adeudado más los intereses de mora causados sobre dicho valor, calculados a la máxima tasa de interés moratorio legal exigible o, a falta de norma, al tres por ciento (3%) mensual, el cual será cobrado en la siguiente factura. Las demoras o fallos en la obtención de pagos de los usuarios finales del **CLIENTE** no afectarán el cumplimiento de la obligación de pago por parte del **CLIENTE** al **OPERADOR**.

**Cláusula 4. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El Contrato tendrá duración indefinida y estará vigente desde su perfeccionamiento hasta que finalice el término de duración de todos los servicios que haya solicitado el **CLIENTE**.

Los servicios tendrán la duración pactada en la respectiva orden de servicio, que prevalecerá sobre la duración del Contrato, y se prorrogarán automáticamente en los términos inicialmente pactados, salvo que, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, el **CLIENTE** informe por escrito al **OPERADOR**, su decisión de no prorrogarlos.

La duración pactada en la orden de servicio tiene carácter forzoso para el **CLIENTE**; por tanto, en caso de solicitar la terminación anticipada, el **CLIENTE** deberá pagar al **OPERADOR** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales que hagan falta para cumplir con el término establecido en la respectiva orden de servicio. La cancelación de una orden de servicio por parte del **CLIENTE**, incluso antes de la instalación de los servicios solicitados, implica la terminación anticipada de esta.

El **CLIENTE** suscribirá un acta de aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la instalación y prueba de los servicios, salvo que justificadamente y por escrito manifieste su insatisfacción con los mismos. A partir de su firma, el **OPERADOR** iniciará la facturación. Si el **CLIENTE** no suscribe dicha acta en el término mencionado y no expresa su insatisfacción en la forma indicada, el **OPERADOR** quedará facultado para comenzar a facturar el servicio a partir de dicha fecha.

El **OPERADOR** podrá suspender los servicios sin responsabilidad alguna con cinco (5) días naturales de antelación a su aviso, cuando:

- El **CLIENTE** no haga efectivo el pago de una (1) factura;
- El **CLIENTE** haga uso prohibido, incorrecto o fraudulento de los servicios contratados;
- deje de cumplir sus obligaciones, a juicio del **OPERADOR**, quedando responsable de todos los daños y perjuicios que le cause a este;
- Los equipos instalados, activos y/o pasivos, sean dañados o deteriorados, parcial o totalmente; se cause un daño o se comprometa la prestación de los servicios de telecomunicaciones, la operabilidad e integridad de la red, por causas ajenas al **OPERADOR** e imputables al **CLIENTE** o sus clientes; y
- Por cualquier causa ajena al **OPERADOR** y/o que sea causada por caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso, excepto ante causa de caso fortuito o fuerza mayor, el **CLIENTE** continuará con la obligación de pago de los cargos por los servicios prestados. El **OPERADOR** hará su mejor esfuerzo para restablecer los servicios interrumpidos por caso fortuito o fuerza mayor en máximo sesenta (60) días calendario, de lo contrario, el **CLIENTE** podrá buscar otra alternativa para su prestación.

**Cláusula 5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

- proveer los ductos de acometida, cross-conexiones con terceras partes y/o instalaciones de energía, entre otros a juicio del **OPERADOR**, entre el punto de prestación de los Servicios en el interior del sitio donde se prestarán y el punto exterior, y la acometida por donde el **OPERADOR** hará la interconexión e introducirá sus cables;
- proveer en dichos sitios espacio y luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica ininterrumpida mediante UPS y con conexión a tierra física, entre otros a juicio del **OPERADOR**;
- permitir la instalación de equipos del **OPERADOR** necesarios para conectar los servicios, responder por ellos y devolverlos al término de los servicios en buen estado de funcionamiento; y
- d) responder por el uso y recibo de la información que transmite, y por el acceso a toda clase de información o contenido obtenible a través de los servicios, inclusive por contenido no apto para menores de edad o cualquiera contraria a la ley.



El **CLIENTE**, sus contratados o subcontratados asumirán e indemnizarán al **OPERADOR** y a terceros usuarios, respecto de enlaces, equipos activos y/o pasivos, cables de fibra óptica, repartidores y/o cajas de empalme de fibra óptica contemplados en el Contrato, los costos que incurran por demandas o reclamos de daños a las propiedades, incluyendo gastos legales que se causen, así como lesiones o muerte causadas a personas que resulten de acciones u omisiones imputables al **CLIENTE**, sus clientes, contratados o subcontratados.

El **OPERADOR** no será responsable frente al **CLIENTE** por las pérdidas de beneficios u oportunidades, directa o indirectamente ocasionadas por causa de incidencias o interrupciones en la provisión de los servicios contratados, o por el lucro cesante, daño emergente, pérdidas de negociaciones y daños o perjuicios que no se hayan contemplado expresamente en el Contrato. En cualquier caso, la responsabilidad comprobada del **OPERADOR** derivada de cualquier causa tendrá como límite máximo el monto de la penalización pactada en el SLA, según corresponda, con lo cual el **CLIENTE** entenderá satisfecha cualquier pretensión.

**Cláusula 12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgiera alguna controversia entre las **PARTES** con ocasión del Contrato, cualquiera de ellas notificará a la otra la diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación, que culminará a los treinta (30) días siguientes. A falta de acuerdo directo, las **PARTES** la someterán a un tribunal de arbitramento, garantizando que: a) el tribunal se integre por el menor número de árbitros posible, designados de común acuerdo por las **PARTES** y, a falta de acuerdo, por el centro de arbitraje y/o conciliación vinculado a la Cámara de Comercio de la ciudad en que esté domiciliada Ufinet; b) el arbitraje será de naturaleza legal; c) el tribunal funcionará en la sede del centro de arbitraje y/o conciliación mencionado; y d) el fallo será en derecho.

**Cláusula 13. CESIÓN:** El **CLIENTE** no podrá ceder el Contrato sin la autorización previa del **OPERADOR**.

**Cláusula 14. CÓDIGO DE CONDUCTA:** Por el presente, el **CLIENTE** se adhiere de manera expresa, incondicional e irrevocable al Código de Conducta del **OPERADOR**, el cual puede ser consultado en el enlace [www.ufinet.com](http://www.ufinet.com), y se compromete a que ni sus socios, directivos y empleados, incumplan sus términos. El **CLIENTE** declara que sus ingresos, y los recursos utilizados en el cumplimiento del Contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y que ni sus socios, directivos y empleados se encuentran registrados en listas restrictivas. Cualquier cambio al respecto, dará lugar a la terminación del Contrato sin responsabilidad del **OPERADOR**.

**Cláusula 15. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Todo el contenido del Contrato y de los documentos que lo conforman, ha sido negociado entre las **PARTES**, quienes reconocen que este no es un contrato de adhesión [ y que no le aplica el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios y Suscriptores de los Servicios de Comunicaciones ni el Régimen de Calidad, contenidos en la regulación vigente].

**Cláusula 16. GARANTÍA SOLIDARIA:** Para garantizar solidariamente el pago al **OPERADOR** de todas las obligaciones de pago asumidas por el **CLIENTE** en virtud del Contrato, GUSTAVO MOSQUERA RESTREPO, identificados como aparece al pie de sus firmas, se constituye[n] frente al **OPERADOR** en **FIADOR[ES]**

**SOLIDARIO[S]** del **CLIENTE** hasta el completo pago de la deuda principal, intereses y accesorios, y de cualquier suma adeudada por el **CLIENTE** al **OPERADOR** bajo este Contrato, por cualquier concepto, y renuncia[n] expresamente a los beneficios de excusión y división. A efectos de la presente garantía solidaria, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) el **CLIENTE** suscribe, conjuntamente con el[los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]**, un pagaré a favor y orden de **OPERADOR**, que forma parte integral del Contrato; b) el[los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]** aceptan que el **OPERADOR** puede conceder prórrogas, aceptar arreglos, conceder descargos y concertar cualquier convenio con el **CLIENTE**, en la forma que el **OPERADOR** considere, pudiendo aplicar todas las sumas de dinero recibidas del **CLIENTE** a: (i) la deuda principal, empezando por la más antigua, y (ii) a los intereses generados, en tal caso, el **OPERADOR** notificará por escrito al[los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]** sobre cualquier acuerdo suscrito entre el **OPERADOR** y el **CLIENTE**; c) solo en caso de liquidación total de la deuda culmina la obligación del[de los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]** y, en caso de pago parcial, su responsabilidad se reduce en la proporción del pago; d) la garantía aquí otorgada por el[los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]** es de carácter continuo y cubrirá todas las obligaciones y deudas del **CLIENTE** frente al **OPERADOR** por el Contrato y no quedará afectada por quiebra, insolvencia, disolución ni liquidación del **CLIENTE**; y e) el **CLIENTE** y el[los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]** autorizan al **OPERADOR** para que, en caso de incumplimiento en el pago, realice el reporte de sus datos e información ante entidades crediticias que administran bases de datos e incluya su[s] nombre[s] como moroso[s] y/o con referencias negativas cuando sea el caso.

**PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA:** El Contrato se perfecciona con la firma de los representantes legales de las **PARTES** de manera manuscrita o electrónica, reconociendo pleno valor legal a las firmas electrónicas impuestas en el Contrato, sus Órdenes de Servicio y Anexos, a través de una plataforma de firma electrónica.

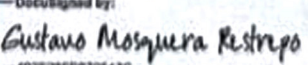
Para constancia, se firma el 01 de Noviembre de 2023.

Por el **CLIENTE**,

DocuSigned by:  
  
Gustavo Mosquera Restrepo  
Representante Legal  
901.192.568-2 Cra 6 # 7 - 89  
gtelecomunicaciones0@gmail.com  
14-11-2023 | 16:05 CET  
Por el[los] **FIADOR[ES] SOLIDARIO[S]**,

Por el **OPERADOR**,

DocuSigned by:  
  
Ivan Sanchez Medina  
Representante Legal  
12.233.690  
Calle 72 #5-83, Piso 12  
isanchezme@ufinet.com  
14-11-2023 | 07:09 PST

DocuSigned by:  
  
Gustavo Mosquera Restrepo  
18.519.521  
Cra 6 # 7 - 89  
gtelecomunicaciones0@gmail.com  
14-11-2023 | 16:05 CET

DS MSM ACD MAM